



Tabla de contenido

1.	Introducción	2
2.	Definiciones	3
3.	Objetivos	4
4.	Marco de Referencia.....	5
5.	Diagnóstico	5
6.	Estrategias.....	6
7.	Roles y Responsabilidades.....	7
8.	Anexos	7
9.	Bibliografía	8
10.	Control de Cambios.....	8
11.	Consulta Pública	8



1. Introducción

El presente Plan tiene como finalidad articular y orientar las actividades requeridas para la configuración, implementación y aprovechamiento estadístico del Registro Administrativo de Ingreso de Visitantes a Áreas Protegidas con Vocación Ecoturística (RIVI) información que se encuentra a cargo de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales SSNA de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La producción de registros administrativos por parte de Parques Nacionales Naturales, como entidad integrante del Sistema Estadístico Nacional (SEN), deriva el aprovechamiento estadístico orientado a fortalecer la toma de decisiones, generando datos de calidad a través de instrumentos como el Registro Administrativo de Ingreso de Visitantes a Áreas Protegidas con Vocación Ecoturística (RIVI), el cual se configura con base en las buenas prácticas estadísticas, con el objetivo de generar información continua, confiable y útil sobre la dinámica del ingreso de visitantes a las áreas con vocación ecoturística.

De acuerdo con lo anterior el RIVI se constituye como un insumo estratégico para la toma de decisiones en materia de sostenibilidad financiera, gestión operativa y promoción del ecoturismo, lo que genera la necesidad de implementar metodologías alineadas al cumplimiento de los requisitos de la NTC PE 1000:2020 así como del marco jurídico institucional, por lo tanto, el presente plan describe el alcance institucional, las líneas de actuación prioritarias, las responsabilidades y los productos esperados para garantizar la generación de información continua, confiable en el contexto de producir información de calidad por medio del RIVI.



2. Definiciones

- **RIVI:** Registro Administrativo de Ingreso de Visitantes a Áreas Protegidas con Vocación Ecoturística.
- **Registro Administrativo:** Conjunto de datos generados como resultado de un proceso administrativo, que puede ser aprovechado para la producción de estadísticas si cumple con criterios de calidad y estructura técnica.
- **AP – Área Protegida:** Espacio geográfico designado y gestionado para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con objetivos de protección cultural y natural.
- **DT – Dirección Territorial:** Unidad administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia encargada de la gestión de áreas protegidas en un ámbito regional. En el informe se consideran: Caribe (DTCA), Andes Occidentales (DTAO), Andes Nororientales (DTAN), Orinoquía (DTOR) y Pacífico (DTPA).
- **Vocación ecoturística:** Condición de un área protegida que cuenta con características naturales, culturales y logísticas que permiten el desarrollo de actividades ecoturísticas de manera sostenible.
- **Boleta / Reserva:** Documento que respalda el ingreso del visitante.
- **Derechos de Ingreso:**
- **NTC-PE 1000:** Norma Técnica Colombiana para procesos estadísticos, emitida por el ICONTEC, que establece lineamientos de calidad para la producción de estadísticas oficiales.
- **Ley 2335/2023:**
- **Estadísticas oficiales:**
- **Reserva estadística:**



- **Confidencialidad:**
- **Registro administrativo:**

3. Objetivo

Fortalecer la implementación, operación y aprovechamiento estadístico del Registro Administrativo de Ingreso de Visitantes (RIVI), con el propósito de recopilar, organizar y divulgar de manera permanente y sistemática la información sobre el ingreso de visitantes a las áreas protegidas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Lo anterior permitirá producir información estadística de calidad para orientar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la sostenibilidad financiera, la gestión operativa y el ecoturismo, en cumplimiento a la misionalidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC).

3.1 Objetivos específicos

a. Estandarizar y fortalecer el diseño técnico del RIVI

Definir, actualizar y armonizar los instrumentos, variables, flujos de información y lineamientos metodológicos del Registro Administrativo de Ingreso de Visitantes, garantizando coherencia, trazabilidad y alineación con la NTC PE 1000:2020 y el marco institucional.

b. Implementar y consolidar la operación del registro en todas las áreas protegidas con vocación ecoturística

Asegurar la correcta recolección, validación, almacenamiento y reporte periódico de los datos del ingreso de visitantes, mediante procedimientos operativos según la adopción de buenas prácticas estadísticas, fortalecimiento de capacidades del personal y soporte tecnológico así como la construcción documental de guías y protocolos institucionalizados.



c. **Generar y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones institucionales**

Producir indicadores, series históricas, análisis de información derivados del RIVI que permitan orientar decisiones sobre sostenibilidad financiera, gestión operativa, capacidad de carga, monitoreo del ecoturismo y rendición de cuentas, garantizando su divulgación oportuna y uso estratégico.

4. Marco de Referencia

El RIVI se concibe como un registro administrativo con fines estadísticos, en cumplimiento del marco jurídico establecido por la Ley 2335 de 2023, que regula la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales en Colombia; por lo tanto, la producción y difusión de datos derivados del RIVI deberá sujetarse a los principios de calidad, pertinencia, confidencialidad, anonimización y estandarización definidos por dicha ley y por las directrices del SEN.

Así las cosas entonces el Registro Administrativo RIVI, se sustenta a partir de las funciones misionales establecidas en el Decreto Ley 3572 de 2011, que define para la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia la administración y manejo de las áreas protegidas con vocación ecoturística, así como la liquidación, cobro y recaudo de derechos derivados del uso y aprovechamiento de sus bienes y servicios ambientales (Colombia, 2011), por lo tanto esta disposición habilita y justifica la necesidad de contar con un registro administrativo que permita gestionar la información relacionada con el ingreso de visitantes en las áreas con vocación ecoturística, así mismo la normativa tarifaria vigente (resoluciones relacionadas) y en la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020.

La actualización normativa más reciente que afecta el diseño y operación del RIVI es la Resolución 0695 de 2024 (todas las referencias normativas se listan en la bibliografía). El RIVI sigue las buenas prácticas del SEN para asegurar interoperabilidad, metadatos, y control de calidad.

5. Diagnóstico



Estado actual: Proceso de configuración del RRAA en marcha lo cual relaciona la construcción de la metodología consolidada para el RIVI (documento técnico), definición e identificación de variables principales y fundamentos normativos (se sugiere el establecimiento de la Resolución que genere argumento legal en la creación del registro administrativo de ingreso de visitantes).

No obstante, la implementación operativa aún requiere la revisión del instrumento de recolección, el análisis de las herramientas tecnológicas así como los procedimientos de control de calidad en los puntos de ingreso, armonización con los planes institucionales y la definición de los productos estadísticos a difundir; así mismo de los procesos que guardan coherencia con la estandarización y uso de buenas prácticas estadísticas en el marco de los lineamientos del proceso estadístico del SEN.

Principales brechas identificadas:

- Análisis de las variables que conforman el formulario de recolección
- Estandarización de las prácticas de registro de visitantes por punto de ingreso.
- Falta de una plataforma centralizada y protocolos claros de aseguramiento de la calidad y protección de datos.
- Necesidad de capacitar al personal operativo y establecer rutas de reporte y gobernanza.
- Ajuste y análisis del procedimiento institucional.

Oportunidades: Integrar el RIVI con procesos financieros (recaudo), mejorar indicadores de gestión, apoyar la promoción turística y cumplir con requisitos del SEN.

6. Estrategias (líneas de acción) Cuadros estructura

- Implementación Buenas prácticas estadísticas:** Aplicación de los lineamientos según el mandato de la Ley de Estadísticas oficiales (Ley 2335/2023), para registros administrativos con fines estadísticos.
- Diseño y estandarización:** Definir y validar formularios armonizados, diccionario de variables y estructura relacional de la base de datos (variables clave: fecha, área protegida, vía de acceso, tipo de visitante, número de visitantes, categoría tarifaria, exenciones, etc.).
- Estandarización tecnológica y Operación:** Implementar o adecuar una herramienta tecnológica central (base de datos relacional + interfaz de recolección), protocolos de almacenamiento seguro y mecanismos de respaldo; Armonización de la Geodata relacionada con los puntos de ingreso y control.



- d. **Calidad y metadatos:** Establecer un plan de aseguramiento de la calidad (controles de validación, validaciones en campo, rutinas de limpieza), y un repositorio de metadatos conforme a la NTC PE 1000:2020.
- e. **Capacitación y gobernanza:** Capacitar al personal de campo y administrativos; definir roles, flujos de reporte y acuerdos de servicio entre Direcciones/DT y SSNA.
- f. **Difusión y uso:** Definir productos de salida (boletines, indicadores, cuadros de mando) y calendario de difusión para apoyar la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- g. **Protección de datos:** Garantizar que la difusión de la información se ajuste a los lineamientos de reserva estadística y protección de datos, como exige la Ley.

7. Roles y Responsabilidades

- a. **Subdirección SSNA (Responsable técnico del RIVI):** coordinación general, apropiación metodológica, aseguramiento de calidad, PNNC como entidad integrante del SEN presentar las actualizaciones correspondientes ante el SICODE -SEN DANE-.
- b. **Oficina de Planeación (OAP):** integrar el RIVI en los planes institucionales, articular cronograma con planificación anual, apoyar en indicadores y difusión.
- c. **Oficina de Planeación (OAP):** integrar el RIVI en los planes institucionales, articular cronograma con planificación anual, apoyar en indicadores y difusión.
- d. **Direcciones Territoriales / Guardaparques / Puntos de control:** recolección de datos, cumplimiento de protocolos, reporte periódico al repositorio central.
- e. **GTIC:** implementar y administrar la plataforma tecnológica, garantizar seguridad y respaldos.
- f. **Unidad de Gestión de la Calidad / Estadística:** definiciones de procedencia del dato, validaciones y producción de indicadores. (*Política de Gestión de la Calidad Estadística).

8. Anexos

- Cronograma de trabajo (Anexo A) (para SENDA actividades generales)
- Ficha Metodológica -en construcción- (Anexo B)
- Diccionario de Variables (Anexo C) Pendiente en el desarrollo de la etapa de operación (configuración)
- Formulario Caracterización técnica reportado al SICODE (Anexo D)



9. Bibliografía

- Decreto Ley 3572 de 2011.
- Resolución 0245 de 2012; Resolución 0152 de 2017; Resolución 0306 de 2018; Resoluciones 0444 y 0484 de 2019; Resolución 0695 de 2024.
- ICONTEC. NTC PE 1000:2020.

10. Control de Cambios

Fecha	Elaboró	Revisó	Aprobó
02/12/2025	Constanza Trujillo Martínez		

11. Consulta Pública

